



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.062.-

VISTO:

Los expedientes C.M. N° 03493-1, 03485-1, 03498-1, 03468-1, 03492-1 y 03480-1; el convenio firmado entre la Municipalidad de Rafaela y la ex Dirección Provincial de Obras Sanitarias por el cual se cede a la primera un predio de la segunda en comodato, ubicado en el sector sur de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el predio referido cuenta con una importante población de vegetales, pájaros e insectos autóctonos.-

Que es importante que no se realice en el predio ningún trabajo hasta tanto se gestiona y se concreta la creación de una comisión de profesionales que investigue el mismo, puesto que se podrían recuperar ejemplares jóvenes para ser transplantados en otros espacios verdes de la ciudad que así lo requieran o para enriquecer espacios libres dentro del mismo parque.-

Que por otro lado, el corte de ramas, gajos o ejemplares completos, sin un asesoramiento técnico adecuado, podría provocar la diseminación de potenciales agentes patógenos capaces de despertar enfermedades de tipo fúngicas, bacteriológicas y/o vírales, como así también la deformación de la estructura arbustiva y/o arbórea, según corresponda, por podas inapropiadas.-

Que en este predio, para definirlo técnicamente en forma correcta, estaríamos en presencia de un PARQUE más que de un BOSQUE. Esto debido a que el bosque es una formación con densidad normal, constituido por árboles de más de 20 metros de altura, en espesura normal y cobertura completa. El predio de la DIPOS puede ser definido como parque porque es una formación con densidad defectiva, constituido por árboles de menos de 20 metros de altura, con espesura defectiva y cobertura incompleta.-

Que el avance de las actividades agropecuarias típicas de esta zona, como lo son la ganadería (en cualquiera de sus facetas productivas, ya sea lechería, invernada o cría) y la agricultura, sumándose a esto el crecimiento del radio urbano, hicieron que las formaciones forestales naturales o cultivadas vayan desapareciendo, para darle lugar a la expansión de las actividades y/o infraestructuras mencionadas. En este caso, si bien se trata de una formación forestal cultivada o implantada por el hombre, se pueden apreciar un número importante de fenómenos ecológicos difíciles de encontrar con ese grado de desarrollo, en las proximidades de la localidad de Rafaela.-

Que se puede afirmar que en el parque de la DIPOS se puede decir que la masa forestal que allí existe está en un PARACLIMAX, pues los ejemplares exóticos allí implantados han alcanzado un equilibrio con los factores externos.-

Que este equilibrio se ha alcanzado gracias a los años de no intervención del hombre, por lo menos con acciones de consecuencias traumáticas para esta


Dr. ENRIQUE J. MARCHARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

comunidad vegetal, constituyéndose ésta en la primera fundamentación Técnico-ecológica de relevancia que justificaría la conservación de dicho espacio verde.-

Que las formaciones arbóreas tienen influencia sobre las temperaturas, la profundidad del nivel freático, la fertilización, el enriquecimiento del suelo y además tendrían alguna influencia con respecto a las lluvias, por el microclima que son capaces de generar.-

Que si bien este parque de la DIPOS tiene una dimensión relativamente pequeña como para que realmente influya decisivamente sobre el medio ambiente, puede transformarse en un ejemplo para comenzar un proceso de forestación y reforestación de toda la ciudad y zona.-

Que en el lugar pueden observarse fenómenos ecológicos tan importantes como la adaptación de especies arbóreas diferentes, el desarrollo de comunidades de insectos, cadenas alimentarias básicas, procesos de transformación de la materia orgánica, formas en que intervienen algunos organismos en esta descomposición, etc..-

Que jardines de infantes, escuelas primarias, secundarias, terciarias, estudiantes de carreras universitarias relacionadas a las ciencias biológicas y toda persona deseosa de aprender puede lograrlo "viendo" y "palpando" las realidades de la vida vegetal y animal presentes en el predio.-

Que contar con un medio poco alterado por el hombre, permite que los vegetales, insectos, pájaros, mamíferos, reptiles, u otros organismos vivos tales como hongos, bacterias, líquenes, etc., encuentren un hábitat como para desarrollarse libremente, transformándose quizás en un lugar en donde los investigadores relacionados con las ciencias biológicas pueden encontrar una fuente de datos muy importante para sus trabajos científicos.-

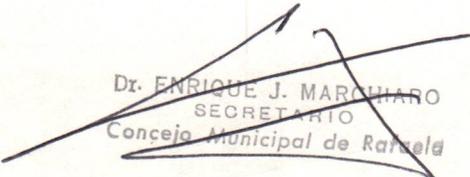
Que de constituirse este predio en una especie de museo natural es de fundamental importancia contar con asesoramiento técnico especializado de manera permanente para los trabajos de mantenimiento, sanidad vegetal, relevamiento de especies, identificación de las especies presentes (vegetales, animales y/o microorganismos), diagramación de la infraestructura necesaria para los visitantes, de manera tal que conserve las características del lugar sin alteraciones significativas.-

Que a los fines de lograr la conservación del ecosistema viviente en el parque de la DIPOS, se hace necesario la conformación de una comisión técnico-asesora, tal como se refiere en el principio de estos considerandos.-

Que dicha comisión realizaría un estudio integral del sector, sin percibir sus integrantes emolumento alguno.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 1º)** Créase una Comisión Técnico-Asesora del Parque de la Dipos, cuya competencia será la de evaluar el alcance de su refuncionalización así como de determinar el uso que se dará al mismo por parte de la Municipalidad y de la comunidad en general, debiendo priorizarse el cuidado y preservación de la flora y fauna existentes, así como su función educativa, turística y ecológica.-
- Art. 2º)** Dicha comisión estará constituida por dos miembros en representación del Concejo Municipal y dos miembros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo contar con el asesoramiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio como autoridad de aplicación en materia de arbolado público y del INTA Estación Rafaela en materia de preservación de la flora y fauna. Asimismo deberá incorporar a toda persona pública o privada que cuente con personería jurídica y sea competente en materia ambiental o ecológica, o persona física que acredite idoneidad en la materia.-
- Art. 3º)** De no ser posible darle el destino establecido en el artículo 1º, se recomendará la definición de otro uso que no altere el medio ambiente.-
- Art. 4º)** La Comisión deberá expedirse en 180 (ciento ochenta) días corridos de la promulgación de la presente.-
- Art. 5º)** Los integrantes de esta Comisión no percibirán remuneración alguna.-
- Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de diciembre de mil no-
vecientos noventa y siete.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA